



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa No. 119-2017-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA No. 119-2017-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, D.M., 12 de diciembre de 2017.- Las 09h30.- **VISTOS:** Por el sorteo realizado el 09 de diciembre de 2017, llega a mi conocimiento el expediente con diez (10) fojas, dentro del cual consta un Oficio Nro. CNE-DPGY-2017-0712-Of presentado en una (1) foja, suscrito por el economista Marlon Antonio Lanata Carbo, Director de la Delegación Provincial Electoral de Guayas del Consejo Nacional Electoral, con el que remite en ocho (8) fojas, un escrito y documentos anexos, suscrito por el señor Bairon Leonardo Valle Pinargote y su abogada defensora Ab. Jenny Graciela Unamuno Cabeza, mediante el cual, en su calidad de ciudadano en goce de sus derechos políticos y de participación, interpone Recurso Ordinario de Apelación en contra de la Resolución PLE-CNE-3-1-12-2017, emitido por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, recibido en Secretaría General de este Tribunal el día 09 de diciembre de 2017, a las 18h49. (fojas 10); y, en este Despacho el 10 de diciembre de 2017, a las 10h57. A esta causa se la ha identificado con el número 119-2017-TCE. Con estos antecedentes, previo a proveer lo que en Derecho corresponda, se dispone: **PRIMERO.-** Que en el plazo máximo de dos (2) días contados a partir de la notificación de la presente Providencia, el Consejo Nacional Electoral, se sirva remitir el expediente íntegro, completo y debidamente foliado, en original o copias certificadas que guarda relación con la Resolución PLE-CNE-3-1-12-2017, emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral. **SEGUNDO.-** Téngase en cuenta la designación de la abogada Jenny Graciela Unamuno Cabeza, como Defensora del Recurrente y la autorización conferida a la profesional del Derecho, así como las direcciones electrónicas baironv@hotmail.com, comunicación.apguayas@gmail.com, para las notificaciones en la presente causa. **TERCERO.-** Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, asigne una casilla contencioso electoral al Recurrente, previo el trámite correspondiente. **CUARTO.-** Notifíquese esta providencia al Consejo Nacional Electoral, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **QUINTO.-** Notifíquese al señor Bairon Leonardo Valle Pinargote y su abogada defensora, Ab. Jenny Graciela Unamuno Cabeza, en como las direcciones electrónicas baironv@hotmail.com, comunicación.apguayas@gmail.com. **SEXTO.-** Actúe la Ab. Ivonne Coloma Peralta, Secretaria General. **SÉPTIMO.-** Publíquese esta Providencia en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-**“ F.) Mgr. Mónica Rodríguez Ayala, JUEZA SUSTANCIADORA

Certifico.-

Ab. Ivonne Coloma Peralta
SECRETARIA GENERAL TCE
MBFL



Justicia que garantiza democracia